

**SANTIAGO, 6 AGOSTO 2025**

**RESOLUCION N° 03155 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°96 de 2025 del Ministerio de Educación; en el artículo 11 del D.F.L. N°2 de 1994, del Ministerio de Educación; en los artículos 1°, 5°, y 19 N°1 de la Constitución Política de la República; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Convención sobre la eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer o CEDAW; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Pará; en la Ley N°21.369; en la Ley N°21.094; en la Resolución Exenta N°4599 de 2021; en la Resolución Exenta N°03658 de 2022; y en el correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2025, de la Dirección de Equidad de Género.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Carta Fundamental consagra que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. En ese contexto, dicho principio influye en el enfoque que debe adoptarse en las materias de género, especialmente en lo que respecta al derecho a una vida libre de violencia de género tanto en la sociedad como en el ámbito Universitario.

2. En la actualidad, las problemáticas relacionadas con la violencia de género, el acoso sexual y/o la discriminación en razón de género ocupan un lugar destacado en la agenda de la política pública. Prueba de ello es la existencia de diversos tratados y convenciones internacionales, así como del sistema interamericano que conforman un marco normativo orientado a garantizar los derechos de las personas a vivir una vida libre de violencia. Entre estos instrumentos se encuentran la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer o CEDAW; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Pará, entre otras.

3. La Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, reconoce y ampara el derecho de toda persona a desempeñarse en espacios libres de violencia y de discriminación de género, estableciendo el deber de adoptar todas las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, promoviendo, en particular, las relaciones igualitarias de género, a las instituciones de educación superior.

4. Que, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, indica en su artículo 5 los principios que deben guiar el quehacer de las universidades del Estado, en lo pertinente: la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad y la cooperación. Dichos principios deben ser respetados, fomentados y garantizados por las universidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, y son vinculantes para quienes la integran, sin excepción.

5. Que, la Ley N°19.239 crea la Universidad Tecnológica Metropolitana como una institución de educación superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la

investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

6. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone que esta Institución goza de autonomía académica, administrativa y económica. En ejercicio de dicha autonomía, y por habilitación del artículo 3 N°7 del mismo cuerpo legal, la Universidad está especialmente facultada para dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución ni a las leyes; lo anterior para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

7. Que, la Resolución Exenta N°4599 de fecha 31 de diciembre de 2021, que aprueba el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2021-2025 de la Universidad Tecnológica Metropolitana- UTEM-, establece dentro de sus ejes estratégicos: Universidad Centrada en las Personas. Para su consecución, se ha fijado el objetivo de promover un ambiente favorable para el bienestar y la convivencia en el espacio universitario.

8. En este contexto, la Universidad Tecnológica Metropolitana ha logrado avances significativos en esta materia, con el propósito de fortalecer la institucionalidad universitaria en temas de igualdad y equidad de género, entre ellos, la Resolución Exenta N°03658 de 2022 que aprueba la Política Institucional de Género.

9. Dado que la Universidad continúa avocada a contribuir a la construcción de espacios educativos respetuosos, igualitarios y que garanticen de los derechos de quienes la integran, es que resulta fundamental contar con un instructivo que establezca lineamientos claros y mecanismos efectivos de atención, seguimiento y resolución para garantizar el desarrollo de las prácticas profesionales del estudiantado en un entorno libre de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón de género, promoviendo así, el respeto, la equidad y la integridad de todas las personas.

10. El correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2025, de la Dirección de Equidad de Género, en el cual se solicita la formalización del instructivo de actuación. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

**APRUÉBESE**, el Instructivo de Actuación ante situaciones de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón de género ocurridas en prácticas profesionales de estudiantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

#### **INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE GÉNERO OCURRIDAS EN PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.**

La política institucional en materia de género de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en virtud de la Ley N°21.369, ha establecido un marco de referencia para cumplir con el compromiso institucional de erradicar la violencia de género y con esto, cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, como es el caso del Modelo de Investigación, Sanción y Reparación en materia de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón de género (aprobado por la Resolución Exenta N°3658/2022), en adelante el Reglamento.

Con el fin de prevenir, sancionar y erradicar situaciones que constituyan violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón de género, la UTEM ha puesto énfasis también en la realización de prácticas profesionales que conlleven al desarrollo de la comunidad universitaria en espacios igualitarios y respetuosos. En dichos términos, se ha desarrollado


el presente protocolo para el estudiantado que, en vías de la obtención de títulos o grados universitarios, y cursen prácticas profesionales, conozcan el proceder frente a situaciones presuntivamente constitutivas de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón de género en cualquiera de sus tipos y manifestaciones.

A su vez, la UTEM reconoce la importancia de contar con convenios de práctica y que las unidades académicas elijan instituciones que dispongan de protocolos de actuación frente a situaciones de violencia de género, dado que estos mecanismos permiten no solo prevenir conductas inapropiadas mediante la sensibilización y la formación, sino que también aseguran una respuesta oportuna y clara ante cualquier situación que se presente, conduciendo a un compromiso ético con los derechos humanos, la equidad e igualdad de género, promoviendo una cultura institucional basada en el respeto y bienestar colectivo.

### **Proceder ante hechos constitutivos de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón de género en el contexto de prácticas profesionales.**

Las situaciones de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón de género, se encuentran definidas en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento, y en el contexto de prácticas profesionales, el proceder es el siguiente:

1. Si la conducta ocurre entre la persona estudiante en práctica con un/a estudiante y/o profesional de la institución o lugar de práctica que no forma parte de la comunidad universitaria UTEM:

- 
- a) La persona afectada de la UTEM, deberá reportar la situación ante la supervisión o coordinación de práctica de la unidad académica respectiva.
  - b) La supervisión y/o coordinación de práctica de la unidad académica, deberá realizar la primera orientación, y además deberá comunicar esta situación de manera inmediata a la institución o lugar de práctica con el fin de que en este se active el protocolo correspondiente.
  - c) La supervisión y/o coordinación de práctica de la unidad académica deberá hacer seguimiento al lugar de práctica en relación a la aplicación de protocolo, con el fin de resguardar tanto a la persona afectada como a estudiantes que pudieren hacer sus prácticas en dicho lugar.
  - d) La supervisión y/o coordinación de práctica de la unidad académica, podrá derivar a la persona afectada a la Oficina de Acompañamiento y Reparación de la Dirección de Equidad de Género de la UTEM, con el fin de contar con apoyo psicológico y/o jurídico según lo requiera.
  - e) La supervisión y/o coordinación de práctica de la unidad académica, podrá solicitar asesoría a la Dirección de Equidad de Género, para abordar la situación ocurrida.

2. Si la conducta ocurre entre personas integrantes de la comunidad universitaria UTEM, y la persona afectada denuncia, registrará el Modelo de Investigación, Sanción y Reparación en materia de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón de género.

- a) Para activar el protocolo interno, la persona afectada deberá comunicar la situación a la supervisión y/o coordinación de práctica de la unidad académica respectiva, para la aplicación de medidas inmediatas que pueda disponer la Escuela o carrera.
- b) La supervisión y/o coordinación de práctica de la unidad académica deberá realizar la derivación a la Oficina de Denuncias de la Dirección de Equidad de Género, quienes ingresaran la denuncia respectiva en el caso que la persona afectada lo solicite.

### **De las Medidas de Protección.**

Las Medidas de Protección, se aplicarán de la siguiente manera:

1. Si la conducta ocurre entre la persona estudiante en práctica con un/a estudiante y/o profesional de la institución o lugar de práctica que no forma parte de la comunidad universitaria UTEM, la supervisión y/o coordinación de práctica deberá:

- a) Implementar una medida inmediata que permita interrumpir la situación denunciada, como, por ejemplo, efectuar la suspensión o el cambio del lugar de práctica u otra alternativa que permita el normal desenvolvimiento de la persona afectada, sin que esta persona vea perjudicado el tiempo de práctica realizado resguardando que el proceso académico no se vea interrumpido. Debiendo informar de dicha acción a la institución o lugar de práctica respectivo.

- b) Derivar a la persona afectada a la Oficina de Acompañamiento y Reparación de la Dirección de Equidad de Género, para contar con apoyo psicológico y/o jurídico según lo requiera.
- c) Establecer toda medida de protección idónea definida por la unidad académica respectiva, ya sea de resguardo, reintegro oportuno, facilidades académicas u otra, que permita a la persona afectada retomar sus actividades académicas.

2. Si la conducta denunciada ocurre entre personas integrantes de la comunidad universitaria UTEM que coincidieron en la misma práctica profesional, o bien, los hechos ocurren en recintos universitarios, la supervisión y/o coordinación de práctica deberá:

- a) Establecer toda medida de protección idónea definida por la unidad académica respectiva, ya sea de resguardo, reintegro oportuno, facilidades académicas u otra, que permita a la persona afectada retomar sus actividades académicas.
- b) Derivar a la persona afectada que desee denunciar, a la Oficina de Denuncias de la Dirección de Equidad de Género, para activar el Protocolo institucional.
- c) Una vez instruido el sumario estudiantil y constituida la Fiscalía Especializada en materias de Género, se podrán disponer las Medidas de Protección establecidas en el artículo 71 y s.s., del Reglamento.

3. Si la persona afectada por situaciones de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón de género por parte de una persona integrante de la comunidad universitaria UTEM no interpone denuncia, podrá acceder y/o solicitar la disposición de medidas dispuestas por la unidad académica, tal y como se señala en el número 1 precedente.

### **Acciones a adoptar con las instituciones o lugares de práctica.**

La supervisión y/o coordinación de práctica de la unidad académica, en caso de existir convenio de práctica, deberá evaluar solicitar a la autoridad competente el término y/o continuidad del mismo con la institución o lugar de práctica en caso de que este no haya tomado acciones o medidas inmediatas estando en conocimiento de lo ocurrido.

### **Unidades Institucionales de apoyo**

1. La Dirección de Equidad de Género, cuenta con la Oficina de Denuncias y la Oficina de Acompañamiento y Reparación, quienes, en coordinación permanente con la Fiscalía Especializada de Género, abordan todas las situaciones que constituyan o pudiesen constituir violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón de género.

Este servicio, de acompañamiento tanto en el proceso de denuncia, como psicológico y/o jurídico, permite que las personas integrantes de la UTEM, cuenten con el apoyo necesario en el marco de la Política Institucional de Género. Es un servicio gratuito y beneficia a todas las personas de la comunidad UTEM.

Por su parte, la Fiscalía Especializada en materias de género, lleva a cabo las investigaciones de los hechos denunciados en estas materias.

2. Cada unidad académica, cuenta con representaciones que trabajan coordinadamente con la Dirección de Equidad de Género, por lo que, ante cualquier situación de esta naturaleza, cualquier integrante de la comunidad universitaria puede recurrir a realizar consultas y obtener información oportuna.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2025.08.06 14:30:20 -04'00'

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2025.08.06 12:26:51 -04'00'

### **DISTRIBUCION:**

#### **RECTORÍA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

DIRECCIÓN JURÍDICA

Dirección Equidad de Género

#### **VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

Subdirección de Docencia

SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO Y POSTGRADO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
-----  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA**

Programa de Políticas Públicas – PEPP  
Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera  
Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional  
Departamento de Estadística y Econometría  
Departamento de Gestión de la Información  
Departamento de Gestión Organizacional  
Escuela de Contadores Auditores  
Escuela de Bibliotecología Escuela de Administración  
Escuela de Comercio Internacional  
Escuela de Ingeniería Comercial

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Programa de Competencias Laborales  
Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales – CENIM  
Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente  
Departamento de Ciencias de la Construcción  
Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial  
Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente  
Escuela de Construcción Civil  
Escuela de Arquitectura

**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE**

Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI  
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente – CEDETEMA  
Departamento de Química  
Departamento de Matemáticas  
Departamento de Física  
Departamento de Biotecnología  
Escuela de Química  
Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL**

Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC  
Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM  
Programa Centro de Cartografía Táctil  
Departamento de Diseño  
Departamento de Cartografía  
Departamento de Trabajo Social  
Departamento de Humanidades  
Escuela de Diseño  
Escuela de Cartografía  
Escuela de Trabajo Social

**FACULTAD DE INGENIERIA**

Departamento de Informática y Computación  
Departamento de Industria  
Departamento de Electricidad  
Departamento de Mecánica  
Escuela de Informática  
Escuela de Industria  
Escuela de Mecánica  
Escuela de Electrónica  
Escuela de Geomensura  
Escuela de Transporte y Tránsito  
Programa Tecnológico del Envase – PROTEN  
Centro I+D

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Escuela de Derecho y Gobierno  
Escuela de Psicología

**VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO**

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
ESCUELA DE POSTGRADO

**VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES  
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN ACADÉMICA CON EL MEDIO

**CONTRALORÍA INTERNA**

Departamento de Control de Legalidad

**SECRETARÍA GENERAL**

Unidad de Archivo Institucional  
Oficina General de Partes

AGG/agg